

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**

---

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, constituido mediante documento privado del 25 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.980.711-7, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al **CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016**, firmado el 17 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) *se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**

---

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría *"el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS"*, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR se suscribió el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 de **17 de junio de 2016**, con el objeto de realizar *"la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato."*, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **12 de julio de 2016**.
7. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico*.
8. Que el **03 de abril de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual modificaron la forma de pago de los acuerdos de obra.
9. Que el **20 de septiembre de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de enero de 2020.
10. Que el **12 de junio de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de noviembre de 2020.
11. Que el **13 de diciembre de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y dos (52) meses a cincuenta y ocho (58) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de mayo de 2021.
12. Que en atención a que se reasignaron cinco Acuerdos de Obra (Santa Teresa de Jesús, San Simón, Dario Echandía, Sagrada Familia y Normal Superior) de la región centro sur al contratista Consorcio Desarrollo Escolar-G4, se requiere ampliar el PEA (Presupuesto

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**

---

Estimado Agotable) para el contrato marco de obra en \$40.000.000.000, debido a que el disponible actual no es suficiente para cubrir el costo de los proyectos.

13. Que en virtud de que los proyectos reasignados superan el plazo actual del contrato Marco de obra, se requiere prorrogar por siete (7) meses el plazo de terminación actual del Contrato Marco, es decir hasta el **12 de diciembre de 2021**.
14. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 314 de fecha 29 de enero de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016" (el "**Otrosí No. 5**"), de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)M/CTE, para la ampliación de la bolsa agotable (PEA) la cual quedará así:

**"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato Marco será **HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$460.000.000.000)M/CTE**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Acuerdos de Obra. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en sus numerales 4.3 y 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará así:

**"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS:** *El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de sesenta y cinco (65) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico."*

**CLÁUSULA TERCERA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberán actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**

**CLÁUSULA CUARTA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

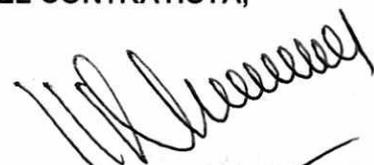
**CLÁUSULA SEXTA.-** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los \_\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,

  
**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL**  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal Alianza  
Fiduciaria S.A.  
Representante del CONSORCIO FFIE  
ALIANZA BBVA, que actual única y  
exclusivamente como vocero y  
administrador del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
FFIE

EL CONTRATISTA,

  
**JORGE TADEO MURRA YACAMAN**  
C.C. 93.120.707 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

29 ENE 2020

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”